



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*Convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la igualdad de género, de prevención de la violencia de género y de promoción de la mujer. Año 2021*

BDNS (Identif.): 584178.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584178>).

*Primero. – Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de asociaciones que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de ejecución del presupuesto municipal. Asimismo, no podrán ser beneficiarios quienes se hallen incurso en alguna de las causas de nulidad o anulabilidad.

Quedan excluidas por incompatibilidad:

Toda entidad que tenga vigente un convenio con el Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad, siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debidamente justificada y previa valoración técnica municipal.

Toda entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria de subvenciones de otras áreas del Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad.

La incompatibilidad entre Ayuntamiento de Burgos y otras administraciones vendrá determinada por:

La expresa incompatibilidad especificada en las bases de otras Administraciones.

La cuantía y carácter especial del tipo de proyecto subvencionado.

Asimismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades que estén incurso en cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo, podrían aportarse a otras entidades públicas, a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

*Segundo. – Objeto.*

Serán objeto de subvención las actividades que realicen las Asociaciones de Mujeres o entidades sin ánimo de lucro que realicen acciones para la promoción de la igualdad de género, de prevención de la violencia de género y de promoción de la mujer y que contemplen los siguientes objetivos:

- Mejorar la concienciación social en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Burgos.
- Empoderar el papel de la mujer en la sociedad.
- Promover la inserción formativa y laboral de la mujer en aquellos ámbitos en los que se encuentra infrarrepresentada.
- Atender a los problemas específicos y colectivos de mujeres en Burgos.
- Promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas.
- Incrementar la participación social y política de la mujer.
- Promover la sensibilización en materia de violencia en las relaciones afectivas en general y, en concreto, hacia las mujeres.
- Prevenir la violencia de género y fomentar relaciones en igualdad.
- Promover las nuevas masculinidades.

Las presentes subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Serán incompatibles con cualesquiera otras que se otorguen por las diversas áreas municipales u otros organismos para la misma finalidad.

*Tercero. – Bases reguladoras.*

<http://www.aytoburgos.es/archivos/informacion-institucional/normativa/documentos/subvenciones-general.pdf>

*Cuarto. – Cuantía.*

La cuantía asignada será la señalada en los presupuestos del Ayuntamiento de Burgos para el año 2021, siendo su importe total el de 41.170 euros.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



*Sexto. – Otros datos.*

Las entidades solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Ilmo. señor alcalde conforme al modelo normalizado (anexo I).
- Declaración jurada de órgano competente relativa a la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
- Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la entidad o asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la entidad o asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la entidad, indicando el porcentaje del mismo, correspondiente a subvenciones públicas o ingresos de carácter público.
- Certificado de cuenta bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros, según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.
- Proyecto técnico que incluya los siguientes apartados: Título, fundamentación, objetivos (general y específicos), destinatarios/as previstos, contenidos, actividades, temporalización, recursos humanos y materiales y sistema de evaluación de resultados.
- Presupuesto económico del proyecto para el que se solicita subvención en la que se detalle por partidas el coste total del proyecto, así como la previsión para su financiación.
- Memoria de las actividades realizadas el año anterior por la asociación o entidad.
- Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros organismos públicos o privados para los mismos fines que se solicita subvención municipal.
- Número de socias/os que componen la asociación.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En Burgos, a 17 de septiembre de 2021.

La presidenta de la Gerencia de Servicios Sociales,  
Juventud e Igualdad de Oportunidades,  
Sonia Rodríguez Cobos